

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 (en dinero); trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 (en dinero) » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 enero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobadas prácticamente las difi-
 cultades con que tropieza la Dirección general
 de Administración para tramitar por sí la do-
 cumentación de los concursos de Secretarías
 de Ayuntamiento, por la enorme cantidad de
 instancias que se recibe y el número considera-
 ble de vacantes a proveer, y con el fin de obviar
 esas dificultades y no retrasar la tramitación de
 los mencionados concursos, lo que pudiera oca-
 sionar perjuicios a los Ayuntamientos y concur-
 santes interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los concur-
 sos generales que se anuncien en la Gaceta pa-
 ra provisión de Secretarías de Ayuntamientos
 de primera y segunda categoría se tramitarán
 en los respectivos Gobiernos civiles, a los cua-
 les deberán ser dirigidas las instancias y docu-
 mentos de los concursantes que aspiren a las
 vacantes de Secretarías existentes dentro de la

provincia, pudiendo también presentar las ins-
 tancias directamente en cada Ayuntamiento.

2.º Asimismo los concursantes podrán soli-
 citar, por medio de una sola instancia, dirigida
 al Gobernador, todas las vacantes existentes en
 la respectiva provincia, debiendo acompañar a
 ella tantas copias literales o en extracto de su
 documentación como Secretarías soliciten e in-
 dicando a cuál de éstas desean que se remita la
 documentación original, que deberá ser una por
 cada provincia a cuyas vacantes aspiren.

3.º Los Gobernadores, dentro del plazo de
 cinco días que señala el párrafo segundo del
 artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de
 1924, remitirán a los respectivos Ayuntamientos
 la documentación que a ellos se refiera, y los
 Ayuntamientos a su vez deberán remitir a los
 Gobernadores la lista de los concursantes que
 hayan presentado sus instancias en la Alcaldía.

4.º Transcurrido ese plazo, los Goberna-
 dores civiles enviarán a la Dirección general rela-
 ción circunstanciada de los solicitantes de cada
 una de las Secretarías que hubiesen presentado
 la documentación en el Gobierno, adicionada
 con la de los que la hubiesen presentado en el
 Ayuntamiento, según la nota facilitada por la
 Alcaldía.

Si respecto de la capacidad de alguno de los
 solicitantes surgieren dudas, bien en el Gobier-
 no o bien en el Ayuntamiento, los Gobernado-
 res consultarán a la Dirección, que con vista de
 los expedientes personales de cada interesado
 las resolverá según proceda.

5.º Los Ayuntamientos resolverán los con-
 cursos dentro del plazo de quince días que seña-
 la el artículo 26 del Reglamento antes mencio-

nado, a partir del en que reciban del Gobierno civil la documentación presentada, debiendo dar cuenta a éste, dentro del término de tercero día, de la designación hecha y acompañando al oficio la documentación del concursante nombrado para cubrir la vacante.

6.º Los Gobernadores, a su vez, remitirán a la Dirección, dentro de los tres días siguientes, los nombramientos hechos por los Ayuntamientos, para que, una vez comprobada la legitimidad de las designaciones, puedan ser publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

7.º En el caso de que un Ayuntamiento renunciase a elegir Secretario o dejase de hacerlo dentro de los plazos señalados, decayendo en su derecho, conforme al artículo 28 del Reglamento, deberá remitir al Gobernador de la provincia para que éste, a su vez, la envíe al Ministerio, la documentación de todos los concursantes, y si no lo hiciera espontáneamente lo hará de oficio el Gobernador, a fin de que la Dirección general pueda hacer por sí el nombramiento, teniendo en cuenta los méritos y servicios de los solicitantes, entendiéndose que tanto los Ayuntamientos como la Dirección deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor y no haber sido designado hasta el concurso de que se trata para ninguna otra Secretaría.

8.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Secretarías al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. L. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1926. Martínez Auido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 10 enero 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 106.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de La Vilueña, debiendo, por tanto, las Autoridades

y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las dehesas del Coscojar de San Juan y La Sierra, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 9 de enero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 107.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en el término de Pastriz, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Espardinas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 9 de enero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 175.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en las sesiones celebradas los días 22 y 29 de diciembre último, que se publican a los efectos del artículo 100 y número 5.º del 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.
Fijación de precios por suministros al Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre.
Aprobación de dos cuentas, la una de 67'50 pesetas, por abono de los dos teléfonos de los cuarteles de la Guardia civil, de esta ciudad, y la otra de 40'50 pesetas, por varios enseres adquiridos para el Gobierno civil de esta provincia.

Idem, de la relación de estancias causadas en el Reformatorio y Asilo de MM. Oblatas, de esta ciudad, en el mes de noviembre último, por menores naturales de esta provincia.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza de los niños Rogelio y María Antonia Longueira Vallés, de Francisco Correas Bravo, Domingo Fabra Asín, Enrique Segura Peña y Justo Gracia Bello; el reingreso en el mismo Asilo de los hermanos María y Julián Torres Insa, y el ingreso en el de Tarazona de Ambrosio Bonel Trivez.

Concesión de socorro para la lactancia del niño Baltasar Vecino, nacido en parto doble.

Autorizar el prohijamiento de una niña, de las acogidas en el Hospicio de Zaragoza, solicitado por los cónyuges D. Enrique Gorgojo y D.^a Joaquina Gracia.

Conceder el ingreso en el Hospicio de Zaragoza del niño Federico Berlín Martín.

Desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Ariza, por no ser atención provincial, atender a los gastos que ocasionen las operaciones de desmonte del promontorio que fué asiento del derribado castillo de Ariza.

Sesión del día 29.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Asistir a los actos organizados con motivo de la venida a Zaragoza del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, así como a los actos que han de celebrarse el día 31 del actual en el S. T. M. del Pilar con motivo de la clausura del año Santo.

Consignar en acta la satisfacción de la Diputación por haber sido designado el Sr. Diputado provincial y Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Moyano, para socio de la Central de Medicina Veterinaria de París; y el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del exdiputado provincial D. José Franco y Ruiz de Azagra, y conceder para sus restos sepultura en el Cementerio del Hospital.

Quedar informada la Corporación de lo comunicado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de que el personal afecto a dicha oficina continuará en la prestación del servicio de dirección y ejecución de las obras de caminos vecinales durante el presente ejercicio económico.

Quedar enterada la Corporación de las instrucciones dadas por la Dirección general de Obras públicas en relación a las propuestas de personal, sueldos y gratificaciones del personal afecto a las plantillas de las secciones de Vías y Obras provinciales.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para los gastos que se ocasionen con motivo de la remisión al Tribunal de Hacienda de las cuentas provinciales correspondientes a los ejercicios 1893-94 al trimestre de 1924.

Adquirir 175 ejemplares del folleto sobre cultivo de plantas algodoneras, publicado por D. Francisco Alfonso.

Disponer el traslado del enfermo de lepra, Juan Dieste, a un Establecimiento de leprosería de Barcelona.

Adquisición de impresos correspondientes para las operaciones relacionadas con la recaudación de cédulas personales.

Fijar, en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, en tres, el número de funcionarios provinciales que han de prestar servicios en el Tribunal provincial de lo Contencioso; facultar al señor Secretario de la Corporación para que designe cuáles hayan de ser éstos, y fijar en 75 pesetas la gratificación mensual que habrá de abonárseles por dicho servicio extraordinario.

Aprobación del 23.º sorteo de obligaciones provinciales, Series E. y F.

Idem, de varias cuentas por trabajos realizados por los diferentes talleres del Hospicio de Zaragoza en el Palacio provincial y el Gobierno civil, y otra cuenta de 334'45 pesetas de las Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido en el mismo Gobierno civil.

Disponer se proceda al arreglo del reloj de la fachada del palacio provincial.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de los niños Tomasa Borraz Fustero, Emilio Miguel Borraz, y el reingreso en dicho Asilo de la niña María Lausía Jorro; la salida definitiva del mismo Establecimiento del acogido Lorenzo Ruiz Andrés, y concesión de socorro para la lactancia de Martina Ramirez y para Jesús Aznar, nacidos en parto doble.

Anunciar nuevo concurso para la concesión de ocho premios de lactancia, y condiciones que han de tener las nodrizas que los soliciten.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1926.—El Presidente, Antono Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 210.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda, a los efectos prevenidos en el artículo 304 del Estatuto municipal y el 14 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, la liquidación del presupuesto de 1924-25 que terminó su ejercicio el 30 del pasado junio, no obstante estar reclamada con interés por circulares insertas en este periódico oficial, he acordado conceder a los señores Alcaldes comprendidos en la adjunta relación, como último e improrrogable, el plazo de diez días, que terminará el 23 del corriente; advirtiéndole que si para esta fecha no se han remitido los expresados documentos les impondré el máximo de la multa que corresponda con arreglo al artículo 274 de dicho cuerpo legal.

Zaragoza, 11 de enero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Relación que se cita.

Abanto, Acered, Alberite de San Juan, Alconchel de Ariza, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almunia, Alpartir, Ambel, Anento, Ardisa, Asín y Azuara.

Berdejo, Bijuesca, Biota y Boquiñeni.

Cabolafuente, Calatorao, Calmarza, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Codo, Cunchillos y Chodes.

Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Erla y Escatrón.

Parasdués, Farlete, El Frago, El Frasnó, Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur.

Illueca e Inogés.

Jarque y Jaulín.

Lagata, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Luceni, Luesia y Lumpiaque.

Magallón, Mara, Mequinenza, Mezalocha, Moncayo, Morata de Jalón, Muel, La Muela y Muriello de Gállego.

Nombrevilla y Nuez de Ebro.

Olvés, Orés, Oseja y Osera.

Pastriz, Pedroña, Las Pedrosas, Perdiguera, Piedratajada, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puelanduna y Purujosa.

Quinto.

Ricla, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca y Ruesta.

Salillas de Jalón, Salvatierra de Esca, Santa Eulalia y Sisamón.

Talamantes, Tarazona, Tierga, Tobed, Torrijo, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Undués de Lerda y Urriés.

Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Vera de Moncayo, Villar de los Navarros y Villarroya de la Sierra.

Núm. 140.

Tribunal económico-administrativo provincial.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 38 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal, en su sesión de 29 de diciembre último.

Vista la reclamación formulada por D. Blas Cuenca contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de Monrde correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda ordenar a la Junta se expidan las certificaciones que el Sr. Cuenca tiene solicitadas, y al propio tiempo que se rectifique el reparto en forma que se ajuste a las prescripciones legales, con la advertencia de que una vez rectificado se exponga al público y durante su exposición se admitan y resuelvan las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Vista la reclamación formulada por D. Toribio Bernal y otros, vecinos de La Muela, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento

de dicho pueblo correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia, confirmar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D. José Júlvez y otros, vecinos de Orera, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de dicho pueblo correspondiente al ejercicio de 1925-26, el Tribunal acuerda ordenar a la Junta que rectifique el reparto en forma que se subsanen los defectos que se indican y no acceder a lo solicitado por los reclamantes respecto a la rebaja de sus cuotas, sin perjuicio de que al hacer la rectificación ordenada se les imponga la que les corresponda, y en caso de no estar conformes puedan impugnarla en la forma que los preceptos legales determinan.

Vista la reclamación formulada por D. Gabriel Ruesta contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de Undués de Lerda correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia, ratificar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D.^a Manuela Lázaro, contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de Used, correspondiente al ejercicio 1925-26, y habiéndose presentado por la interesada durante el plazo de manifiesto del expediente una instancia desistiendo de su reclamación, el Tribunal acuerda admitir el desistimiento solicitado.

Zaragoza, 9 de enero de 1926.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 165.

PARQUE DE EJERCITO DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse primera convocatoria de subasta, para la venta de latón procedente del desbarate de vainas Mauser disparadas, existentes en el Parque de Artillería de esta capital, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día 10 del próximo febrero, a las diez horas, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle de Pignatelli, número 110, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho establecimiento todos los días de labor, de nueve a trece, desde hoy día de la fecha, hasta el de la celebración del acto.

Efectos que se citan

Materiales, latón de vainas Mauser.

Unidad, kilogramo.

Cantidad, 32.884'5.

Precio límite de la unidad, 1'45 pesetas.

Precio límite total, 47.682'525 pesetas.

Total, 40.682'525 pesetas.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los expresados en la anterior relación y el

importe de la garantía para tomar parte en la licitación el del cinco por ciento de los referidos precios límites, en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

El acto se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado común de la clase 8.^a de una peseta, adhiriéndole un sello de diez céntimos de las Haciendas provinciales, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Zaragoza, 8 de enero de 1926.—El Presidente del Tribunal, Rafael Latorre.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., domiciliado en...., y con residencia en...., provincia de...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha.... de.... de.... para la venta de latón de vainas de Mauser disparadas, existente en el Parque de Artillería de Zaragoza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirirlo al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por.... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo expresado en el anuncio y cédula personal corriente de...., clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso).

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

Observaciones. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirle las pólizas correspondientes.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCIÓN SEXTA

Cetina. N.º 142.

Por rescisión de contrato y traslado del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza titular de Practicante de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar libremente los servicios de cirugía menor del vecindario y los de peluquería, siendo también libre la asistencia a partos.

Tiempo para solicitar, hasta el 20 del actual.

Cetina, 5 de enero de 1926.—El Alcalde, Inocencio Pola.

Mequinenza. Núm. 209.

Como de nueva creación, se hallan vacantes las titulares de Practicante en Cirugía menor y Profesora de partos de la Beneficencia municipal, con el sueldo anual de 50 pesetas cada una de ellas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente justificadas, se presentarán en la Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Mequinenza, 8 de enero de 1926.—El Alcalde ejerciente, Francisco Freixes.

Plenas. Núm. 182.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular del 19 de octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 248, dictada por consecuencia de lo consignado en el párrafo 2.º del artículo 228 de la ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes de la acequia Molinar, tanto vecinos como forasteros, que tengan propiedades en la Huerta Alta, Baja y Eventual, para el día 7 de febrero próximo y hora de las catorce, para que concurren a las Casas Consistoriales, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina y formar sus ordenanzas.

Si en dicho día no se pudiera tomar acuerdo ni redactar dichas ordenanzas por no asistir suficiente número, se celebrará una segunda reunión, el día 14 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, tomándose el acuerdo sea cual fuere el número de propietarios que concurrieren.

Plenas, 9 de enero de 1926.—El Alcalde, Baltasar Gracia.

Sos del Rey Católico. N.º 5.469.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer período cuatrimestral (julio a octubre de 1925).

Reunión cuatrimestral del 10 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 y 29 de junio.

Fué posesionado del cargo de Concejal don Ricardo Suescun Sánchez, nombrado para cubrir la vacante de don Tomás Salvo.

Elegir segundo Teniente alcalde al expresado don Ricardo Suescun.

Designar al mismo señor Suescun para formar parte de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento y sea Vocal de la Junta local de Primera enseñanza.

Dirigir telegrama al Excmo. Sr. Capitán general de la región adhiriéndose al homenaje que el día 12, fiesta de la Virgen del Pilar, ha de rendirse en Zaragoza al Batallón del Infante núm. 5 y fuerzas de las distintas armas del Ejército español que lucha en Marruecos, con motivo del heroico comportamiento del Ejército en las últimas operaciones llevadas a efecto en África para la toma de Alhucemas, Axdir y otras posiciones importantes.

Desestimar el recurso o reclamación formulado por don Luis Salvo contra la venta que proyecta el Ayuntamiento de un terreno municipal situado en las Afueras, entre la era o finca de doña Gregoria Rubio y casa que construye don Mariu Remón en la derruida plaza Nueva, y ratificar los acuerdos adoptados por el pleno y Comisión permanente para la enajenación del terreno expresado; lo cual se no-

tificará al recurrente según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Procedimiento municipal.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 22 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 10.

Desestimar el recurso o reclamación presentado por doña Gregoria Rubio, contra la venta que proyecta el Ayuntamiento de un terreno municipal, situado en las Afueras, entre la era o finca de la recurrente y casa que construyé don Marín Remón en la derruida plaza Nueva, y ratificar los acuerdos adoptados por el pleno y Comisión permanente para la enajenación del terreno expresado; lo cual se notificará a la recurrente según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal dentro del plazo que fija el art. 255 del Estatuto.

Solicitar de la Presidencia del Directorio Militar, que por el Estado se aumente la dotación de los señores Jueces de instrucción, hasta el límite necesario para que puedan vivir decorosamente como exige la delicada misión de su cargo.

Darse por enterados de un escrito del Alcalde de Villacarrillo (Jaén), sobre petición al Gobierno de la concesión de recompensas al General Primo de Rivera, por su gestión al frente del Gobierno.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 31 de octubre de 1925.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º El Alcalde, José Gayarre.

Núm. 5.750.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1925.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y B. O.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de octubre con una existencia en Caja de pesetas 11.358'64, de ellas 1.413'50 valores de depósitos, así como el balance de contabilidad.

Id. el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de octubre.

Id. la distribución de fondos para el mes en curso, que importa 3.975 pesetas.

Designar para el aprovechamiento de piedra por subasta en Valmediana, la cantera abierta existente en la orilla del monte y parte noreste del mismo, y que se comunique a la Jefatura forestal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y B. O.

Adherirse a la iniciativa del señor Alcalde de Badajoz para regalar al Presidente del Gobierno señor Primo de Rivera, las insignias de las condecoraciones que le concedió S. M. el Rey (q. D. g.), y pagar la cuota de 25 pesetas con dicho objeto.

Prestar conformidad a lo propuesto por la Alcaldía de Ejea de los Caballeros sobre los gastos que origine la adquisición de mobiliario y una máquina de escribir para la Delegación gubernativa.

Aprobar nota de jornales, que importa 36 pesetas, por picar en leña parte de los maderos inútiles existentes en el Matadero con destino al sacrificio de cerdos.

Deducir de la factura de Sobrinos de Juan Sastre, por capotes para los Serenos, los portes que han originado su devolución y retorno de aquéllos.

Aprobar factura de V. Climent Vila, por impresos y material servidos en el primer trimestre, 328'05 ptas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras, para dar cuenta al pleno, una nota de O. Ortigas por trabajos efectuados en el edificio Palacio.

Dar cuenta al pleno de la circular del Banco de Crédito local de España, a los efectos de la suscripción de acciones.

Fijar nuevamente la hora de las seis de la tarde para celebrar su sesión semanal esta Comisión, en los mismos días señalados anteriormente, y que se haga público por anuncio.

Dar cuenta al pleno de una proposición sobre estudio y formación del Catastro de la riqueza rústica y sobre deslinde de las cañadas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 16.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y B. O.

Encomiar el fin tan plausible que se propone la Colonia Aragonesa constituida en Melilla, y hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por sus ofrecimientos.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción iniciada por el Directorio, para la adquisición, por el Estado, del glorioso archivo de Colón.

Quedar enterados de una circular sobre constitución de la Unión de Municipios españoles.

Nombrar Director interino de la Banda municipal de música a don Francisco Bandrés Bueno, con el haber de presupuesto y obligaciones de Reglamento y hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Instalar calefacción en la Academia de música, con cargo a fondos municipales.

Aprobar nota de jornales, que importa 60 ptas., por limpieza del lavadero de la Retadolla.

Id. factura de J. Mainar por encuadernación de tres tomos de "Boletines" y "Gacetas", 15 ptas.

Id. otra de Hijo de J. Sánchez, por 1.150 kg. carbón cok, para calefacción, 149'50 ptas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 21.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y B. O.

Quedar enterados de un escrito de la Jefatura forestal de Montes, manifestando pasa a ser de la libre disposición del Ayuntamiento el monte "Los Ladreros", clasificado como enajenable, de conformidad a las instrucciones sobre adaptación del régimen de Montes del Estado al Estatuto municipal.

Efectuar la reparación en la calle de Laberinto que solicita el vecino Isidro Plano, siendo de cuenta del interesado el acarreo de la piedra necesaria.

Fijar el tiempo de cuatro horas diarias, excluidos los días festivos, para la permanencia del Director de la Banda municipal en la Academia de música.

Contribuir con 15 ptas. al coste del monumento "A los Españoles muertos en Africa", que por iniciativa de las damas mellilleras ha de erigirse en la plaza de España de Melilla como piadoso recuerdo a las víctimas de nuestras guerras africanas.

Aprobar pagos: A R. Baztán, por portes de carbón cok, 39'20; otra de C. Echarte, por cuatro sacos de carbón vegetal, 23; y de A. Carte, por ocho sacos de id., 46 ptas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 30.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y B. O.

Conceder prórroga a don Marín Remón, hasta el 6 de febrero próximo para terminar las obras de las pared-frontón y demás a que viene obligado según el pliego de subasta, advirtiéndole que no le será concedida más prórroga.

Aprobar facturas: de R. Estabolite, por efectos de calefacción de Secretaría y de la Academia de música, 37'75; otra del mismo por un cristal colocado en dicha Academia, 2'75; otra de id. por tres faroles para los Serenos, 54; nota de J. Salas, por un ejemplar del Anuario-Guía Regional de Aragón, 6; de R. Baztán, por portes a Pamplona y retorno de una caja con instrumentos de música en julio, 5; de P. Pallarés, portes de lámparas, 2'20.

Que la Comisión de Obras informe acerca de las obras a realizar en el solar plaza Nueva para nivelación del suelo y pavimentación del juego de pelota, a base de la cantidad fijada en presupuesto.

Que la misma Comisión informe sobre el muro y verja que puede construirse en la plaza de la Iglesia.

Sin más asuntos.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos de los artículos 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente Sos del Rey Católico, a 5 de diciembre de 1925.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º El Alcalde ejerciente, Higinio Gaztelu.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 135.

MARÍN ROY, Lorenzo; pintor de camas, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaria del Sr. Serrano, a fin de ampliarle declaración y notificarle perdón otorgado por su esposa e hija en causa núm 361-1925, sobre raptó de Isabel Marín.

Núm. 173.

LÓPEZ NUGUÉS, Juana; domiciliada últimamente en Zaragoza, arboleda de Macanaz, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día seis de marzo próximo, a las diez de la mañana, para que como testigos declare en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Domingo Antonio Causín, sobre robo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 132.

REMACHA MORTE, Gregoria; hija de Miguel y de Angela, natural de Zaragoza, de 32 años, casada, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de ingresar en la Cárcel de esta ciudad para cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional.

Núm. 133.

VELILLA SERRANO, Cayo Antonio-Carmelo; hijo de Ramón y de Martina, natural de Zaragoza, de 28 años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 109.

Borja.

D. Manuel Méndez León, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Escanilla, en nombre y representación de D. Crescencio Caballero Caballero, contra D. Nicolás Cuartero, se embargaron al demandado las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Senac, número veintidós, del pueblo de Fuendejalón, que linda por derecha con Francisco Vidal, izquierda con Emeterio Murillo y otros y espalda herederos de Sebastiana Tabuenca; dicha casa consta de dos pisos y el firme, con un corral al descubierto, que ha sido tasada en once mil doscientas quince pesetas.

Una bodega, en el mismo pueblo de Fuendejalón, sita en las Altas, número cincuenta y siete, de veinte metros cuadrados de extensión; linda por derecha Eusebio Villa, izquierda herederos de Fernando Gil y espalda paso, la que tiene dos cubas de unos veintidós alqueces de cabida cada una y una prensa de hierro con sus accesorios: tasada en dos mil trescientas pesetas.

Un corral, sito en la calle de Senac, del mismo pueblo de Fuendejalón, sin número, de ciento cuarenta metros cuadrados de extensión; que linda por derecha herederos de Lucas Chueca, izquierda Agustín Cuartero y espalda camino: tasado en dos mil ciento cincuenta y tres pesetas.

En cuyos autos se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a primera subasta las fincas descritas por el precio de tasación, la que tendrá lugar el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que salen a subasta las fincas descritas.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas embargadas se hallan de manifiesto en la secretaria de este Juzgado, siendo cuenta del ejecutado suplir cualquier omisión que haya.

Dado en Borja, a cuatro de enero de mil novecientos veintiséis.— M. Méndez León.— Juan Villuendas.

Núm. 164.

Calatayud.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por auto fecha treinta de enero de mil novecientos veinticinco, dictado en causa núm. 35 de 1914, sobre estafa, contra Máximo-Francisco-Agustín Miguel Cuartero Argomani,

de ignorado paradero, acordó la conclusión de dicho sumario, y que se emplace al referido procesado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza a hacer uso de su derecho, prevenido que, si dejara de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 8 de enero de 1926. — El Secretario judicial, Alfredo Cuadrón.

Núm. 178.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado y secretaría del que refrenda por don Toribio Calvo Domínguez y otros, contra doña Fabiana Tabernero y D. Pablo Ibáñez Yoldi y su esposa D.^a Carmen Ruiz Cabrejas, sobre tercería de dominio de bienes embargados por aquélla a éstos, en juicio ejecutivo, he acordado, en providencia fecha de ayer, que la sentencia dictada en dichos autos sea notificada a los demandados rebeldes Pablo Ibáñez Yoldi y Carmen Ruiz Cabrejas por medio del presente, y cuya sentencia, en encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Encabezamiento.*—*Sentencia.* — En Zaragoza, a veintiséis de octubre de mil novecientos veinticinco. Yo Angel Villar y Madrueno, habiendo estudiado como Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad los autos de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, promovida por Toribio Calvo Domínguez y Pedro Ruiz Cabrejas, éste por sí y como defensor de los menores Pablo y Mercedes Carmen Ibáñez Ruiz, ambos mayores de edad, el primero vecino de Muro de Agreda, y el segundo de Mallén, aquél propietario y éste labrador y los dos personándose en autos mediante la representación del Procurador D. Jerónimo Aramendía Palacio, con la dirección del Letrado D. Manuel Pinillos Serrano, contra Fabiana Tabernero, viuda de Tabernero, mayor de edad, vecina de esta capital, y en autos personada por mediación del Procurador D. José Jiménez Gil, con la dirección del Letrado D. Emilio Laguna y Azorín y contra los cónyuges Pablo Ibáñez Yoldi y Carmen Ruiz Cabrejas, ambos vecinos de Mallén, los que han sido declarados en rebeldía en este litigio; y.....»

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este litigio, debo declarar y declaro que los terceristas Toribio Calvo Domínguez, Pedro Ruiz Cabrejas, Pablo, Mercedes y Carmen Ibáñez Ruiz, son dueños de las dos vacas, dos toros, asno, mitad de la era del pago de las Eras bajas, y mitad de la casa de la calle de Trascastillo del pueblo de Mallén, a disposición de los que y en la cuantía y forma de sus respectivos haberes, ordeno queden, alzándose para ello el embargo trabado en los mismos a

instancia de la Fabiana Tabernero en los autos origen de éstos, que ahora se sentencian, y que para la notificación de la sentencia por el Secretario judicial, en su caso, se cumpla lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueno.»

Y para que la sentencia preinserta sirva de notificación a los indicados demandados rebeldes, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines de que pueda llegar a conocimiento de los mismos.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Angel Villar y Madrueno.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 174.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*» En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de enero de mil novecientos veintiséis. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo: visto este juicio verbal instado por el Procurador D. José Jiménez Gil, en nombre de D. Orencio Guedea Berlín, del comercio, soltero, mayor de edad, de esta veindad, contra los ignorados herederos y herencia yacente de D. Gregorio Sánchez, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los ignorados herederos y herencia yacente de don Gregorio Sánchez al pago a D. Orencio Guedea Berlín, de la cantidad de cuatrocientas cuatro pesetas noventa y cinco céntimos; sin hacer expresa condena de costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a nueve de enero de mil novecientos veintiséis. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Garnica.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO